

*Pulvitas Regalones*  
**ANTOFAGASTA**

CONTRATO DE COMODATO

SERVIIU II REGION

A

INTEGRA

Fundación Integra  
Staff Jurídico

**COPIA**



En Antofagasta, a 27 de julio de 1992, comparecen don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 5.454.566-5, en su calidad de Director Titular del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE SEGUNDA REGION, SERVIU II REGION, y en su nombre y representación según consta del D.S. 355 (V. y U.) de 1974 y Resolución N° 167 (V. y U.), de fecha 9 de junio de 1990, ambos domiciliados en pasaje la Frontera N° 110 Conjunto Habitacional SOQUIM, en adelante "el comodante", y por la otra doña MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad N° 7.025.565-0, Directora Regional y como tal representante de INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, creada por Decreto Supremo N° 900 del 12 de junio de 1979 del Ministerio de Justicia, según escritura pública de mandato Especial otorgada en la Notaría de don Alvaro Veloso Muñoz el 21 de abril 1992, domiciliados en calle Prat N° 384 Tercer Piso de esta ciudad, en adelante "la comodataria", todos los documentos suficientemente conocidos por los comparecientes, y exponen lo siguiente:

PRIMERO: SERVIU II REGION es dueño de un inmueble ubicado en esta ciudad, comuna de Antofagasta, correspondiente al sitio N° 4 de la manzana D del loteo "Coloso", el que se individualiza en el Plano L-7-89 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de la II Región. Dicho terreno tiene una superficie de 191,25 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: con calle San Marcos en 12,50 metros; Al Sur: con sitio N° 5 en 12,50 metros; Al Oriente: con calle San Esteban en 14,50 metros; y al Poniente: con sitio N° 3 en 14,50 metros..

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don VICTOR HUGO VELIZ DIAZ, en la representación que inviste y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 0506 de fecha 19 de marzo de 1992, entrega el inmueble singularizado en la cláusula anterior a INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, para quien acepta y recibe doña MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ, obligándose esta última a restituir el inmueble al término del contrato con todas las mejoras que no sean susceptibles de separarse del bien raíz sin detrimento del mismo. Al mismo tiempo, la comodataria se obliga a cancelar en forma puntual los consumos de agua potable, luz eléctrica y otros gastos similares.

Publico  
ANTOFAGASTA

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato es de 10 años, contados desde la fecha de protocolización de este instrumento, prorrogables por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de no perseverar en el contrato, mediante un aviso por escrito que deberá ser presentado 180 días de anticipación.

CUARTO: La entrega del inmueble se hará a entera satisfacción de la compradora, sin perjuicio de las observaciones que efectuar sobre el particular.

QUINTO: De conformidad con el art. 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo con el procedimiento de escrituración establecido con el art. 68 de la Ley 14.171, modificada por el art. 12 de la Ley 13.392, por lo que se considerará como escritura pública para todos los efectos desde la fecha de su protocolización.

SEXTO: Los gastos de protocolización de este instrumento serán de cargo exclusivo de la compradora.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes constituyen su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose especialmente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SECRETARIA  
ANTOFAGASTA

SECRETARIA  
ANTOFAGASTA

VICTOR HUGO MELIZ DIAZ  
DIRECTOR SERVICIO II REGION

MARIA TERESA BUSTOS SANCHEZ  
INTEGRA FUNDACION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

Fundación Integra  
Staff Jurídico  
**COPIA**

FIRMARON ANTE MI  
03 AGO 1992  
ANTOF. DE 19

Notario Publico  
ANTOFAGASTA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
SERVIU II REGION - ANTOFAGASTA  
AUDITORIA TECNICA

Fundación Integra  
Staff Jurídico

**COPIA**

232.  
PULPITOS  
REGALONES.  
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0506/

ANTOFAGASTA, 19 MAR 1992

TENIENDO PRESENTE:

- a) El ORD.N°131 del 29 de Enero de 1992, de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor ..... "INTEGRA II REGION", en que solicita el Sitio 4 de la Manzana "D", del Sector Coloso de la ciudad de Antofagasta, con el fin de construir un Minicentro Abierto;
- b) La necesidad de crear un núcleo de equipamiento, para que cubra los requerimientos sociales de la Comunidad de Coloso;
- c) El Plano L-7-89 del MINVU II Región, en que se individualiza el Sitio solicitado; el cual tiene una superficie de 181,25 M2.;
- d) La Resolución N°1.050 de 1980, de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades que me otorga el D.L.N°1.305/75 (V.y U.), D.S.N°355 de 1976 (V.y U.) y D.S. N°193 del 02 de Noviembre de 1988, que me designa Director Subrogante de - SERVIU II Región, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° ENTREGUESE en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA II REGION", el Sitio N°4 de la Manzana "D", del Loteo de Coloso de la Comuna de Antofagasta, por un Plazo de Cinco años, prorrogables, en períodos iguales, siempre que se cumpla con la finalidad para lo cual fué solicitado, que es la Construcción y funcionamiento de un Minicentro Abierto, para dar - atención al menor; reservándose este Servicio, la facultad de ponerle término anticipadamente, si el Comodatario no - ejecuta las Obras propuestas o lo usa con otra finalidad.

FUNDACION NACIONAL DE AYUDA  
A LA COMUNIDAD  
20.03.92.

2° El Sitio que se entrega en Comodato, se individualiza en el Plano L-7-89 del MINVU II Región, y tiene una superficie de 181,25 M2., y sus deslindes y dimensiones son los siguientes:

AL NORTE : con calle San Marcos en 12,50 Mts.  
SUR : con Sitio N°5 en 12,50 Mts.  
ORIENTE : con calle San Esteban en 14,50 Mts.  
PONIENTE : con Sitio N°3 en 14,50 Mts.

3° En caso de ponerse término anticipadamente al Contrato, o que no se otorgue la prórroga al término fijado, por los motivos expuestos en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución, las mejoras que se hubieran hecho en este predio, quedarán a beneficio de SERVIU II Región, sin que el Comodatario pueda impetrar pago alguno por este concepto.

4° Si la política de SERVIU II Región, fuere de enajenar el predio, el Comodatario tendrá opción preferente para comprarlo.

5° Auditoría Técnica, efectuará la entrega material del predio citado, una vez otorgado el Contrato pertinente, suscribiéndose el Acta de Entrega correspondiente.

6° Procédase por el Departamento Jurídico, a extender la correspondiente Escritura de Comodato, teniendo presente el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

JUAN EMILIO SANTIAGO ARAYA  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR SERVIU II REGION (S)

JESA.OMN.naa.

DISTRIBUCION:

- 1.- MINVU STGO.
- 2.- MINVU ANTOFAGASTA
- 3.- DEPTO.PROGRAMACION
- 4.- DEPTO.TECNICO
- 5.- DEPTO.JURIDICO
- 6.- DEPTO.OO.HH.
- 7.- DEPTO.FINANZAS (2)
- 8.- SUBDEPTO.ADMINISTRACION
- 9.- AUDITORIA
- 10.- AUDITORIA TECNICA (3)
- 11.- OFICINA DE PARTES
- 12.- INTEGRA II REGION (2)

SERVIU II REGION	
SECC. ATRIBUCION	
19 MAR. 1992	
ITEM	Presupuestado